

NOTA INFORMATIVA 54

Modificación de situación de residencia por circunstancias excepcionales a residencia temporal

Este supuesto viene regulado por el artículo 98 del Reglamento de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, aprobado por Real Decreto 2393/2004, de 30 de diciembre (BOE 7.01.05) y el solicitante deberá haber permanecido en España **durante al menos un año** en situación de residencia por circunstancias excepcionales.

Documentación a aportar: Deberá presentar la documentación completa (original y una copia) en el orden que se indica a continuación:

1. Solicitud (modelo oficial gratuito **Ex-01**), firmada por el solicitante.
2. Pasaporte, documento de viaje o cédula de inscripción en vigor.
3. Tarjeta de identidad de extranjero.
4. Certificado de empadronamiento, en caso de haber cambiado de domicilio.
5. Supuestos:
 - A. Si dispone de medios económicos propios:
 - Documentación acreditativa de disponer de recursos económicos o medios de vida suficientes.
 - Documentación acreditativa de disponer de seguro médico.
 - B. Si depende económicamente de alguno de los siguientes familiares residentes: cónyuge, ascendientes, descendientes:
 - Fotocopia de la tarjeta del familiar de quien depende y, en su caso, fotocopia de la solicitud de renovación si aquella estuviere caducada.
 - Documentación acreditativa de los vínculos familiares **legalizada**, y, en su caso, de la edad y la dependencia legal y económica (A efectos de legalización de vínculos de parentesco ver la Nota Informativa 3).
 - En caso de depender de su cónyuge, declaración jurada de éste de que no reside con él en España otro cónyuge (Ver Nota Informativa 31).
 - Acreditación de empleo y/o recursos económicos suficientes del familiar de quien depende, para atender a las necesidades de la familia, incluyendo asistencia sanitaria en el supuesto de no estar cubierta por la Seguridad Social. A estos efectos deberá aportar los siguientes documentos:
 - Declaración del IRPF correspondiente al último ejercicio fiscal, en caso de estar obligado a presentarla.
 - Tarjeta o cartilla de la Seguridad Social, o acreditación de disponer de un seguro de asistencia sanitaria privado.

Además, si el familiar de quien depende trabaja **por cuenta ajena**, deberá aportar también:

- Contrato de trabajo u oferta formal de continuidad en la relación laboral.
- Tres últimos recibos de pago de salarios (nóminas).

Si el familiar de quien depende cotiza en alguno de los regímenes especiales de la Seguridad Social (empleados del hogar, empleados del mar o agrícolas) deberá aportar también:

- A falta de nómina, recibos de salario firmados por el empleador o empresario.
- Boletines de cotización al régimen especial de la Seguridad Social que corresponda.

Si el familiar de quien depende trabaja por **cuenta propia**, deberá aportar también:

- Tres últimos boletines de cotización al régimen de la Seguridad Social que corresponda.
- Justificación acreditativa del pago del Impuesto de Actividades Económicas, en su caso.
- Último justificante de pago de IVA.

En caso de **situación de inactividad** del familiar de quien depende (no trabaja), deberá aportar:

- Justificación de ingresos de la persona en situación de inactividad (por ejemplo: pensiones, subsidios, rentas, etc.).

La solicitud de renovación, llegado el momento, deberá presentarse **durante los sesenta días** inmediatamente anteriores a la fecha de caducidad de la tarjeta anterior. En ningún caso podrá renovarse una autorización de residencia transcurridos **tres meses** desde su vencimiento.

Lugar de presentación de las solicitudes: Este tipo de solicitudes deberán ser presentadas en el registro de la propia Oficina de Extranjeros, sita en Málaga, c/ Virgen del Gran Poder nº 40, por correo, o en cualquier otro Registro Oficial.

Los impresos oficiales de solicitud, que son gratuitos, están disponibles, además de en ésta Oficina, en las páginas de información de Internet (www.mir.es, www.mtas.es, www.igsap.map.es), pudiendo ser reproducidas por cualquier medio (fotocopias, impresoras, etc.)